



RESOLUCIÓN NÚMERO 0160 DE 22 ENE 2025

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995

**EL SUBDIRECTOR FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5° del artículo 19 del Decreto 1621 de 2024 dispone que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Que el artículo 1° de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, el cual conforme al inciso final del artículo 12 de la resolución, se publica en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se registra en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.



Hacienda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal **RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995**".

Que el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el Artículo 184 de la Ley 223 de 1995, establece que, con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente, a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.

Que mediante Resolución 017 del 4 de marzo de 2010 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el artículo 184 de la Ley 223 de 1995.

Que mediante memorando 3-2025-000583, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional remitió a la Subdirección Financiera la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado y sobretasas legales para Resguardos Indígenas, por entidad territorial, por valor total de **\$17.240.153.942**.

Que de conformidad con el reporte Informe Situación de Apropiaciones del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, con corte al 16 de enero del 2025 existe apropiación presupuestal libre de afectación que ampara la presente desagregación presupuestal, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	48.767.000.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Desagregación Presupuestal. Desagregar las apropiaciones contenidas en el anexo del del Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 de Liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Unidad Gestión General correspondiente al rubro presupuestal **RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995**, así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS, ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.	17.240.153.942
A-03-03-02-012-001	MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	345.027.301
A-03-03-02-012-002	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	90.828.010



Hacienda

Continuación de la Resolución: "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2024 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ART. 24 LEY 44 DE 1990, ART. 184 LEY 223 DE 1995".

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-012-013	MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	18.643.463
A-03-03-02-012-019	MUNICIPIO DE TARAZA - ANTIOQUIA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	29.037.315
A-03-03-02-012-048	MUNICIPIO DE SUPIA - CALDAS ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	25.742.240
A-03-03-02-012-060	MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	90.076.487
A-03-03-02-012-083	MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	268.084.488
A-03-03-02-012-085	MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	1.580.955.750
A-03-03-02-012-095	MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	216.510.950
A-03-03-02-012-098	MUNICIPIO DE TORIBIO - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	12.766.582.084
A-03-03-02-012-099	MUNICIPIO DE TOTORO - CAUCA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	1.033.933.934
A-03-03-02-012-103	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	118.967.228
A-03-03-02-012-126	MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO - CHOCO ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	542.210.033
A-03-03-02-012-145	MUNICIPIO DE TUCHÍN - CORDOBA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	35.673.625
A-03-03-02-012-178	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	4.825.967
A-03-03-02-012-186	MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	73.055.067

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ENE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOLLMAN ADRIAN CAMILO SANCHEZ NOVA
Subdirector Financiero

Elaboró: Adriana Valenzuela – Asesora Subdirección Financiera
Dependencia: Subdirección Financiera